DICTAMEN DE UOC N°02/2023

ACREDITANDO LA APLICACION POR VIA DE EXCEPCION

REF: REPARACION DE TECHO- INVERSION FONACIDE.

URGENCIA IMPOSTERGABLE.

DESCRIPCION: CONTRATACION VIA DE LA EXCEPCION N°02/2023 PARA LA REPARACION DE TECHO DE LA ESCUELA BASICA N°5227 VIRGEN DE CAACUPE, CON ID Nª430.382

FECHA:28/03/2023

SEÑOR
HERNAN DAVID CUBAS MIÑO
INTENDENTE MUNICIPAL

En mi carácter de Encargada de UOC de la Municipalidad de Carlos Antonio Lopez , por la presente, me dirijo a usted con el objeto de remitir el presente dictamen:

CASO PLANTEADO:

En vista que la Institución mencionada se encuentra con el techo en pésimas condiciones, en situación de derrumbe ya que las vigas y soportes principales se encuentran podridos a consecuencia de las lluvias, poniendo así en peligro la integridad de los alumnos y profesores.

Atendiendo los plazos y tiempo establecidos en los procedimientos de excepción, es necesaria realizar esta modalidad a fin de cumplir con la brevedad posible la reparación de techo para la institución. Atendiendo los plazos y tiempos establecidos en los procedimientos de excepción, es necesaria realizar esta modalidad a fin de cumplir con la brevedad posible la reparación de techo para la Institución.

ASPECTO LEGAL:

Teniendo en cuenta que se debe llevar a cabo en un breve tiempo cumpliendo con los tramites administrativos formales, atendiendo a las disposiciones contenidas en el Art.33 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" *En este artículo se establece: "Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: b) por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;d) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas; "g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables".* En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en

MUNICIPALIDAD DE CARLOS ANTONIO LOPEZ · UOC ·

Nancy E. Vigo
Encargada de U.O.C.
Munc. Carlos A. López

los incisos b) y d) del Artículo 16., es de parecer hacer lugar a la Contratación por Excepción, lo cual representa una necesidad probada, exclusividad, concreta objetiva e inmediata, tal como se prevé en la normativa.

Que según la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal" de las Funciones Municipales Art 12.- Punto 8. En materia de educación, cultura y deporte: inc) d. la construcción, mejoramiento y mantenimiento de locales destinados a la enseñanza pública, incluyendo la dotación del equipamiento, mobiliario, insumos y suministros en general;
Que esta Ley Mencionada Artículo 210.- Información al Sistema de Información de Contrataciones Públicas.
Las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT).

Que, es necesaria la implementación de medidas urgentes que contribuyan a la rápida y eficaz respuesta, para la situación mencionada, teniendo en cuenta que la municipalidad está obligada a adoptar las medidas tendientes a atenuar las alteraciones ocasionadas por los eventos adversos, determinando su carácter y estableciendo acciones específicas.

RECOMENDACIÓN:

Teniendo en cuenta el caso planteado, el cual se adecua a las disposiciones legales vigentes y viendo la necesidad amerita una acción urgente, ya que la reparación del sanitario es de suma importancia para la Institución Educativa. Esta Unidad Operativa de Contrataciones **RECOMIENDA** dar curso favorable inmediato a la ejecución del proceso por CONTRATACION POR LAS VÍAS DE LA EXCEPCIÓN N°02/2023 PARA LA REPARACION DE TECHO DE LA ESCUELA BASICA N°5227 VIRGEN CAACUPE **URGENCIA IMPOSTERGABLE** por darse los motivos fundados en el Art 33. De la Ley 2051/0 y el Decreto Reglamentario N°2992/19.

MUNICIPALIDAD DE CARLOS ANTONIO LOPEZ · UOC ·

Nancy Eugenia Vigo Mereles
Departamento de U.O.C.